Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapeirã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 111 /16**

Asunción, 08 de julio de 2016

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/16 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN Y GASOLINA RON 91" ID Nº 310.885.**

**VISTOS:**

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 06 de julio de 2016, constituido por Resolución PR / CV Nº 108/16 del 23 de mayo de 2016; la Nota Interna DOC N° 89/16 del 07 de julio de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/624/2015 del 08 de julio de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 22 de junio de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes firmas: Vitol S.A., Trafigura Pte. Ltd. y Castleton Commodities South America S.A.;

Que según el Acta de Apertura Física del 24 de junio de 2016, han presentado ofertas físicas las firmas: Vitol S.A., Trafigura Pte. Ltd. y Castleton Commodities South América S.A.;

Que el Comité de Evaluación en su Informe del 06 de julio de 2016 recomienda adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2016 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Gasolina Ron 91" ID Nº 310.885, a la firma Trafigura PTE. LTD., los siguientes ítems: el Ítem 1 – Nafta Virgen, a un diferencial igual a menos once coma novecientos cincuenta y siete centavos por galón (-11,957 cpg) por una cantidad mínima de Veinticinco mil metros cúbicos (25.000 m3) y una cantidad máxima de Cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3), y el ítem 2 – Gasolina Ron 91, a un diferencial igual a mas diez coma quinientos cincuenta y tres centavos por galón (+10,553 cpg) por una cantidad mínima de Siete mil quinientos metros cúbicos (7.500 m3) y una cantidad máxima de Quince mil metros cúbicos (15.000 m3), por ser la oferta más baja y que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2016 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 318/2016 de fecha 06 de mayo de 2016, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2016;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que el Art. 22º de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.J.

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 111 /16**

Asunción, 08 de julio de 2016

**Artículo 1°.-** Adjudicar la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 13/2016 para la "Adquisición de Nafta Virgen y Gasolina Ron 91" ID Nº 310.885, a la firma Trafigura PTE. LTD., los siguientes ítems:

**Ítem 1 – Nafta Virgen a un diferencial igual a menos once coma novecientos cincuenta y siete centavos por galón (-11,957 cpg)** por una cantidad mínima de veinticinco mil metros cúbicos (25.000 m3) y una cantidad máxima de cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m3).

**Ítem 2 – Gasolina Ron 91 a un diferencial igual a más diez coma quinientos cincuenta y tres centavos por galón (+10,553 cpg)** por una cantidad mínima de Siete mil quinientos metros cúbicos (7.500 m3) y una cantidad máxima de quince mil metros cúbicos (15.000 m3)

**Artículo 2°.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.-** Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

**Artículo 4°.-** Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

**Artículo 5°.-** Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

**Artículo 6°.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.G.C.

**FIRMADO:**

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA D.G.C.